



Comparación de la jornada escolar en los centros de educación infantil y primaria

Este estudio comparativo tiene como finalidad conocer las modalidades de jornada escolar que desarrollan los centros de educación infantil y primaria de las diferentes comunidades autónomas.

La Orden marco que regula la jornada escolar en los centros docentes es la de 29 de

junio de 1994, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.

Posteriormente tanto la LOGSE como la LOCE y actualmente la LOE han ampliado la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, lo que ha permitido adaptar la jornada escolar a las necesidades de cada uno de ellos.

La Orden marco que regula la jornada escolar en los centros docentes es la de 29 de junio de 1994, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996. En esa Orden se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de infantil y de los colegios de educación primaria. En la misma se establece que la jornada escolar se repartirá en sesiones de mañana y tarde, señalando las circunstancias y límites a los que atenerse en la elaboración del horario general de los centros.

“la autonomía pedagógica de los centros permite decidir la jornada lectiva que mejor se adapte a las circunstancias concretas del alumnado”

Posteriormente tanto la LOGSE como la LOCE y actualmente la LOE han ampliado la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, lo que ha permitido adaptar la jornada escolar a las necesidades de cada uno de ellos.

La LOE dispone en su artículo 120 que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar.

A lo largo de los últimos diez años, algunas administraciones educativas han favorecido la autonomía pedagógica de los centros para que éstos puedan decidir la jornada lectiva que mejor se adapte a las circunstancias concretas de su alumnado.



A la hora de solicitar un cambio de modalidad en la jornada, los centros educativos han de realizar un procedimiento que es similar en todas las comunidades autónomas.

En líneas generales, este proceso se puede iniciar si así lo decide, una mayoría formada por, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo Escolar. En el caso de que no se alcanzara dicha mayoría, el centro continuará con el modelo que tuviera autorizado.

Si el Consejo Escolar acuerda iniciar el procedimiento se llevará a cabo una

consulta entre todos los padres y madres del alumnado matriculado en el centro. La decisión de modificación del modelo de jornada lectiva deberá ser acordada por mayoría absoluta de los electores.

Los centros deberán elaborar un proyecto educativo que justifique el cambio de jornada escolar y en el que se especifiquen las actividades complementarias y extraescolares que los alumnos realizarán por la tarde. El horario destinado por el profesorado a la tutoría y atención de padres y madres se realizan en horario de tarde.

Reducción de jornada. Diferencias entre comunidades autónomas

COMUNIDAD AUTÓNOMA	MODALIDAD DE JORNADA	ACUERDO
ANDALUCÍA	Tres modelos: - Jornada lectiva semanal exclusivamente de mañana. - Jornada lectiva semanal de cinco sesiones de mañana y dos de tarde. - Jornada lectiva semanal de cinco sesiones de mañana y cuatro de tarde.	Orden del 13 de mayo de 1999, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes.
ARAGÓN	Jornada de mañana y tarde	
ASTURIAS	Tres modalidades: - Jornada partida: El horario lectivo será repartido diariamente entre sesiones de mañana y tarde. - Jornada continua: El horario lectivo del centro se desarrollará íntegramente en sesiones de mañana. - Jornada mixta: el horario lectivo del centro será repartido entre sesiones de mañana y tarde, durante el número de días a la semana que determine el centro docente.	Resolución de 2 de Abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de modificación de la jornada evocar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos del Principado de Asturias.
CANARIAS	Dos modalidades: - Jornada continuada en una sola sesión de mañana. - Jornada partida en sesiones de mañana y tarde. Estos centros podrán solicitar la jornada especial sólo de mañana todos los viernes del curso escolar.	Orden de 23 de Septiembre de 1992, por la que se regula la implantación, con carácter experimental, de la jornada continua en los centros públicos de Preescolar y Educación General Básica - Resolución del 15 de Julio de 1994, de la Dirección General de Centros, por la que se regula la implantación de la jornada especial de los viernes.
CANTABRIA	Con carácter general, la jornada escolar ordinaria se distribuye en sesiones de mañana y tarde. Si un centro participa en un Proyecto de Innovación Pedagógica y Organizativa puede modificar su jornada y establecer la jornada continuada.	Orden EDU 20/2005, de 18 de marzo, por la que se convoca a los centros públicos a la presentación de Proyectos de Innovación Pedagógica y Organizativa.
CASTILLA-LA MANCHA	Dos modalidades:- Jornada continuada en una sola sesión de mañana.- Jornada partida en sesiones de mañana y tarde	Orden del 6-09-2001 de la Consejería de Educ. y Cultura, que regula la autonomía de los centros educativos para definir la organización de los tiempos escolares.
CASTILLA Y LEÓN	Dos modalidades:- Jornada continuada en una sola sesión de mañana.- Jornada partida en sesiones de mañana y tarde	Orden de 7 de Febrero de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el procedimiento de modificación de la jornada escolar.
CATALUÑA	Jornada de mañana y tarde	
EUSKADI	Jornada de mañana y tarde, pudiendo disponer de una tarde que se dedica a formación del profesorado, siempre que no afecte a la tarde de los viernes.	Resolución de la Viceconsejería de Educación sobre el comienzo de curso 2007-2008 en los centros de educación infantil y primaria.

Reducción de jornada. Diferencias entre comunidades autónomas

EXTREMADURA	Dos modalidades:- Jornada continuada en una sola sesión de mañana. - Jornada partida en sesiones de mañana y tarde	Decreto 194/2004, de 29 de diciembre por el que se regula el proceso de elección de la jornada escolar.
GALICIA	Dos modalidades: Jornada continuada en una sola sesión de mañana. Jornada partida en sesiones de mañana y tarde	Orden de 13 de Abril de 1993 por la que se establece el procedimiento para la implantación de la jornada lectiva en sesión única de mañana en los centros de educación infantil, educación primaria y educación general básica.
LA RIOJA	Está regulada con carácter experimental y hay tres modalidades: Jornada ordinaria: El horario lectivo será repartido diariamente entre sesiones de mañana y tarde. Jornada continua: El horario lectivo del centro se desarrollará íntegramente en sesiones de mañana. Jornada mixta: el horario lectivo del centro será repartido entre sesiones de mañana y tarde, durante el número de días a la semana que determine el centro docente.	Orden 4/2006, de 3 de Febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
MADRID	La jornada escolar con carácter general debe distribuirse en sesiones de mañana y tarde. Sin embargo los centros pueden solicitar excepciones a la jornada escolar ordinaria y establecer la jornada escolar continuada.	Orden 1247/2005, de 28 de febrero de la Consejería de Educación por la que se regula la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria.
MEC	Está implantada la jornada continuada desde el curso 88.	Instrucciones de principio de curso 89-90
MURCIA	Dos modalidades: Jornada continuada en una sola sesión de mañana.- Jornada partida en sesiones de mañana y tarde	Orden de 29 de junio de 2004 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria
NAVARRA	Este curso 2007/2008 se van a implantar, con carácter experimental, en cuatro centros públicos las siguientes posibilidades de jornada: Jornada escolar continua, con horario de mañana. Jornada escolar mixta, con horario de mañana y aquellas tardes, a excepción de la de los miércoles, que determine el centro docente.	Resolución 550/2007, de 1 de Junio de 2007, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales.
PAÍS VALENCIANO	Jornada de mañana y tarde	

Conclusiones

jornada escolar.

Se hace, por tanto, necesario que los centros docentes den respuestas a las nuevas necesidades sociales y establezcan la jornada escolar que más se adapte a las circunstancias particulares de cada comunidad educativa.

Por ello, desde FETE-UGT reclamamos que todas las

comunidades autónomas favorezcan la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, desarrollando la normativa necesaria que permita a éstos poder elegir el tipo de jornada que

mejor se ajuste a sus necesidades.

Nuestro sindicato defiende la implantación de la jornada continuada para el profesorado, desligada de la jornada de los centros y del alumnado, pues se considera pedagógicamente más efectiva. De esta forma, las tardes se pueden dedicar a actividades formativas educativas de carácter lúdico, artístico, deportivo..., organizadas, financiadas, supervisadas y gestionadas por las distintas Administraciones públicas, garantizando la existencia de los servicios complementarios y potenciando, de este modo, la apertura de los centros.

Demandamos, asimismo, que se desvincule la responsabilidad del centro en todo lo referente a las actividades extraescolares.

Como hemos podido ver por este estudio la mayoría de las comunidades autónomas han desarrollado la normativa necesaria que ha permitido a los centros decidir su

